



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICACIÓN: 110013110023-2013-00439-00
CUADERNO: 1. FÍSICO

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta de una parte, que, por auto de 10 de junio de 2021, se aprobó el trabajo de partición, e inscripción de la sentencia en las respectivas entidades, para lo cual se dispuso oficiar; por otro lado, como se evidencia a fol. 300 y 301 la apoderada de uno de los interesados, hizo el retiro físico de los oficios, mediante el cual se comunicaba a las respectivas oficinas, dicho mandato y pese a ello y como fue informado la misma, a la fecha, no se ha materializado tal orden, habida cuenta de que los mencionados oficios, fueron extraviados, para lo cual se allegan las respectivas constancias de las denuncias por pérdida, en consecuencia, el Despacho, **DECIDE:**

1. ANULAR los oficios Número 00556, 00557 y 00558 del 28 de julio de 2021.

2. Como consecuencia de lo anterior, **SECRETARÍA ELABORE NUEVAMENTE LOS OFICIOS**, dando cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado; haciendo expresa salvedad dentro del mismo que por auto de esta fecha, se procedió a la anulación del ya mencionado.

3. ORDENAR que la entrega de los nuevos oficios se haga **ÚNICAMENTE** a la parte que solicitó su reexpedición.

CUMPLASE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ